

oposición, el Tribunal Calificador hará pública en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en aquellos otros que estime oportunos las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos.

9.2. Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso y la suma total.

9.3. La relación definitiva de aprobados, cuyo número no podrá ser superior al de las plazas convocadas, será elevada por el Tribunal al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia proponiendo los candidatos seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos.

Base 10.— Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño 26071, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud y Consumo acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación, acreditativa de tal condición, y de su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes, expedido por los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, en su caso por los servicios correspondientes de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

La falsedad en los datos consignados en las solicitudes podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

Base 11.— Norma Final.

11.1. La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Se establecerá un período de prueba de tres meses.

Su retribución será la establecida por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 7 de junio de 1985, nivel retributivo 6-B.

11.2. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Logroño, 26 de mayo de 1986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO I

TEMARIO DE LA FASE OPOSICION

Tema 1.— El edificio teatral, hoy, elementos, maquinaria y accesorios que determinan el espacio de la representación.

Tema 2.— La Comedia del L' Arte: Origen, evolución y personajes.

Tema 3.— Características generales de la música de Bach, Händel y Scarlatti.

Tema 4.— El entrenamiento físico del Actor: Una Escuela: Grotowski.

Tema 5.— Líneas maestras de la aplicación del método Stanislavski.

Tema 6.— Tendencias de la danza contemporánea.

Tema 7.— La importancia del diafragma en el Canto y la Dicción.

Tema 8.— El Corral de Comedias en la España del siglo XVII. Estructura y uso social.

Tema 9.— Desarrollo de un esquema improvisativo: Deseo-Acción y Contracción o Interinfluencia.

Tema 10.— Temas argumentales en la Comedia española del siglo XVII.

ANEXO II

MERITOS VALORABLES EN LA FASE DE CONCURSO

1. TITULACION.

- a) Diploma o certificado de estudios superiores, expedido por Instituto o por Escuela de Arte Dramático, pública o privada, 2 puntos.
 - b) Diploma o certificado de estudios medios, expedido por Instituto o por Escuela de Arte Dramático, pública o privada, 1 punto.
 - c) Diploma o certificado de estudios superiores, expedido por Instituto o por Escuela de Danza, pública o privada, 2 puntos.
 - d) Diploma o certificado de estudios medios, expedido por Instituto o por Escuela de Danza, pública o privada, 1 punto.
 - e) Diploma o certificado de estudios superiores, expedido por Conservatorio profesional de música, 2 puntos.
 - f) Diploma o certificado de estudios medios, expedido por Conservatorio profesional de música, 1 punto.
 - g) Diploma o certificado de estudios grado elemental, expedido por Conservatorio profesional de música, 0,5 puntos.
 - h) Diploma o certificado de finalización de estudios, expedido por Escuela Taller-Teatro, 1 punto.
 - i) Diploma o certificado de finalización de estudios, expedido por Escuela Taller de danza, 1 punto.
 - j) Diploma o certificado de finalización de estudios, expedido por Escuela Taller de música, 1 punto.
- Sólo podrá presentarse un único Diploma o Certificado por aspirante.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- a) Por cada año de trabajo en Formación Musical, por cuenta propia o ajena en Empresa privada y/o Administración pública, 0,5 máximo 2 puntos.
 - b) Por cada año de participación como músico, compositor o arreglista debidamente justificados en espectáculos musicales y/o teatrales, 0,5 máximo 2 puntos.
 - c) Por cada año de trabajo en Compañía Teatral, debidamente justificado, 0,5 máximo 2 puntos.
 - d) Por cada año de trabajo debidamente justificado en Compañía o Taller de danza, privadas o públicas, 0,5 máximo 2 puntos.
- El tiempo inferior al año de trabajo se valorará prorrateando los meses completos, despreciándose las milésimas.
- e) Por cada trabajo específico realizado y debidamente justificado como Gestor, Promotor, Organizador o Animador Músico-Teatral, 0,5 máximo 2 puntos.
 - f) Por ser actor de obras puestas en escena, por cada una, debidamente justificada, 0,5 máximo 2 puntos.
 - g) Por participación debidamente justificada como actor bailarín o coreógrafo en puestas en escena teatrales o de danza, 0,5 máximo 2 puntos.
- La puntuación máxima de este apartado no excederá de 4 puntos.

3. EXPERIENCIA EN DOCENCIA MUSICAL.

- a) Por cada año de docencia en Centro público o privado en las Asignaturas de:
 - Interpretación e Historia y Sociología del Teatro.
 - Expresión Corporal, entrenamiento físico del Actor, Pantomima y Lucha.
 - Interpretación, Canto y Voz, Solfeo e Historia de la Música.
 - Improvisación.
 - Historia de las Ideas Estéticas, Escenografía y Escenotécnica.
 - Danza y Enrritmia.
 - Dramaturgía e Historia de la Literatura Dramática, 0,5 máximo 2 puntos.

El tiempo inferior al año de trabajo se valorará prorrateando los meses completos, despreciándose las milésimas.
 - b) Por Dirección en cursos realizados en Conservatorios, Escuelas o Talleres públicos o privados, de música, danza o teatro, 0,5 máximo 2 puntos.
- La puntuación máxima en este apartado no excederá de 4 puntos.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.268

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-16.294 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de

la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea en Logroño-Varea a 13,2 KV "Varea-Cantabria 2" suprimiendo el apoyo nº 4 y colocando uno de mayor altura, cambiando su emplazamiento.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24